



RESOLUCIÓN NÚMERO 202250129438 DE 27/12/2022

“Por medio de la cual se actualizan las tarifas correspondientes al servicio de transporte público terrestre colectivo de radio de acción Distrital de Medellín, corregimientos y de viajes cortos que hacen uso del servicio de integración al sistema masivo operado por el Metro en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 1 y 3 de la Ley 105 de 1993; los artículos 3, 5, 8 y 30 de la Ley 336 de 1996; artículo 28 de la Ley 769 de 2002; los artículos 1 y 2 del Decreto Nacional 2660 de 1998; los artículos 2.2.1.3.1.1, 2.2.1.3.1.2 y 2.2.1.3.8.16 del Decreto Nacional 1079 de 2015; los artículos 303 y 304 del Decreto 883 de 2015; el artículo 1 del Decreto 1008 de 2015 y el artículo 1 de la Resolución Nacional 4350 de 1998, modificada por el artículo 1 de la Resolución Nacional 392 de 1999,

CONSIDERANDO QUE:

Conforme con el artículo 365 de la Constitución Política los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, en este sentido, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, por lo cual, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

De acuerdo con el artículo 430 del Código Sustantivo del Trabajo, un servicio público es una *“actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado, directa o indirectamente, o por personas privadas”*.

El artículo 3 de la Ley 105 de 1993 le otorga el carácter de servicio público a la operación de transporte de personas o cosas, razón por la cual, su regulación está a cargo del Estado, quien ejerce el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

El artículo 3 de la Ley 105 de 1993 define el transporte público como *“una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por*



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector (aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre), en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica”.

De acuerdo con los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con los artículos 2.2.1.3.1.1, 2.2.1.3.1.2 del Decreto Nacional 1079 de 2015, la Secretaría de Movilidad de Medellín es una autoridad de tránsito y transporte que ejerce funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones deben estar orientadas a la prevención, la asistencia técnica y humana de los actores viales.

Conforme con lo establecido en los artículos 2, 3 y 8 de la Ley 105 de 1993, los artículos 2 y 3 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 1 y 7 de la Ley 769 de 2002, la función de Policía de Tránsito debe estar dirigida y orientada por el principio fundamental de seguridad del Sector y Sistema de Tránsito y Transporte, es decir, la conservación de la infraestructura de transporte y la protección de los bienes, la vida y la integridad física de los actores viales.

De acuerdo con los artículos 303 y 304 del Decreto 883 de 2015, la Secretaría de Movilidad tiene competencia para diseñar, implementar, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad.

Conforme con el artículo 1 del Decreto 1008 de 2015 se delega en el Secretario de Movilidad las atribuciones de autoridad de transporte competente en materia de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, servicio público de transporte terrestre automotor colectivo municipal de pasajeros y servicio público de transporte terrestre automotor mixto.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 336 de 1996 en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarles a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo de transporte.

Conforme con el artículo 29 de la Ley 336 de 1996 le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte

Por medio de la Resolución 202150189655 del 31 de diciembre de 2021, se actualizaron las tarifas correspondientes al servicio de transporte público terrestre colectivo de radio de acción municipal de Medellín, corregimientos y de viajes cortos que hacen uso del servicio de integración al sistema masivo operado por el Metro de Medellín; para la vigencia del 2022.

Mediante la Resolución 202250110201 de 25 de octubre de 2022 se modificó el artículo séptimo de la resolución 202150189655 del 31 de diciembre de 2021, en cuanto a que definió las tarifas para el Corregimiento de Santa Elena, siempre y cuando la vía a santa Elena este cerrada y el recorrido seba realizarse por las vías de las veredas Perico y Pantanillo del municipio de Envigado o por las vías de Sajonia del municipio de Rionegro.

Ahora bien, para la actualización de las tarifas se atienden los criterios técnicos y normativos definidos en el Decreto Presidencial 2660 de 1998 y Resoluciones 4350 de 1998 y 0392 de 1999, en las cuales se establece la metodología para la elaboración de los estudios que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte del servicio público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto. Bajo esta normatividad la Secretaría de Movilidad de Medellín, procedió a la fijación de la tarifa técnica según los diferentes ítems, ajustando cada una de las variables de acuerdo a las dinámicas del transporte público colectivo de pasajeros de la ciudad y según las metodologías empleadas para la recolección de los datos y las fórmulas para realizar una estimación tarifaria.

La Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Movilidad por medio del oficio con radicado 202220139222 del 17 de diciembre de 2022, presenta el informe técnico para la actualización de las tarifas para el transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros, que operarán *en* la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El referido informe técnico que hace parte integra de esta Resolución elaborado por la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Movilidad, donde formaliza las siguientes consideraciones:

“A nivel técnico se realizó el cálculo basado en los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte en la Resolución 4350 de 1998, los cuales se relacionan a continuación:

A. Parámetros de operación por vehículo.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

KILÓMETROS MUERTOS POR DÍA	5,2
KILOMETROS RECORRIDOS MES/VEHICULO (+ KM MUERTOS)	3.026
KILOMETROS RECORRIDOS DÍA/VEHICULO (+ KM MUERTOS)	99
NUMERO DE DIAS TRABAJADOS MÉS	30
NUMERO DE RECORRIDOS DÍA/VEHICULO	5,08
NUMERO DE PASAJEROS MOVILIZADOS RECORRIDO/VEHICULO	32,16
NUMERO DE PASAJEROS MOVILIZADOS DÍA/VEHICULO	163
NUMERO DE PASAJEROS MOVILIZADOS MES/VEHICULO	4.968
LONGITUD PROMEDIO DE RUTA	18,61
MODELO PROMEDIO PARQUE AUTOMOTOR	2.012

Los parámetros de kilómetros y pasajeros fueron calculados con la información reportada semanalmente por las empresas en cumplimiento a la Resolución 202050073693 de 2020. De estos insumos se obtiene variables como número de recorridos día/vehículo, número de pasajeros movilizados recorrido/vehículo, número de pasajeros movilizados día y mes/vehículo, al igual que la longitud promedio de ruta.

De acuerdo con la base de datos con la que cuenta la Secretaría de Movilidad, el modelo del vehículo promedio del parque automotor de la ciudad de Medellín es 2012; para este promedio se tuvo en cuenta solo los vehículos con tarjeta de operación vigente.

B. Costos Variables:

Consumibles y repuestos	Precio	\$/Pasajero
PRECIO GALON COMBUSTIBLE ACPM	\$9.574	\$496,32
PRECIO ADITIVO COMBUSTIBLE (limpiar inyectores)	\$24.497	\$2,17
PRECIO ADITIVO ACEITE MOTOR	\$60.023	\$10,65
PRECIO ADITIVO RADIADOR	\$10.179	\$0,53
PRECIO CUARTO ACEITE MOTOR	\$22.299	\$69,90
PRECIO CUARTO VEH. ACEITE CAJA + TRASMISION (VALVULINAS)	\$29.750	\$11,33
PRECIO FILTRO COMBUSTIBLE	\$17.164	\$2,09
PRECIO FILTRO ACEITE	\$29.048	\$5,15
PRECIO FILTRO AIRE	\$150.324	\$18,31
PRECIO LLANTAS	\$1.077.683	\$102,41
PRECIO MONTALLANTAS	\$12.625	\$1,20
PRECIO PINCHAZOS	\$12.625	\$2,54
PRECIO MANTENIMIENTO PARTES	\$1.444.845	\$290,85
PRECIO SALARIO CONDUCTOR	\$2.958.000	\$595,45
PRECIO PRESTACIONES (52,68% del salario)	\$1.558.411	\$313,71



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	Precio	\$/Pasajero
Servicios de estación.		
PRECIO LAVADA GENERAL BRILLADA	\$111.635	\$22,47
LAVADA MOTOR	\$0	\$0,00
PRECIO LAVADA DIARIA	\$41.464	\$253,88
PRECIO ENGRASADA	\$18.195	\$3,69
PRECIO BALANCEO	\$28.228	\$1,72
PRECIO ALINEACION LLANTAS	\$106.850	\$5,20
PRECIO ALINEACION LUCES	\$21.530	\$1,31

El costo por el galón de combustible para la ciudad de Medellín se obtuvo de la información suministrada por el Ministerio de Minas y Energía y una proyección acorde con el mercado.

El valor de las llantas se obtuvo del promedio del valor del mercado.

El salario y las prestaciones sociales corresponden al valor definido por la Presidencia de la Republica de Colombia para el año 2023, salario que equivale a un incremento del 16.0% respecto al salario decretado para el año 2022.

Los demás costos variables fueron calculados con el incremento del IPC

C. Costos Fijos:

	Precio	\$/Pasajero
PRECIO GARAJE	\$292.965	\$58,97
PRECIO IMPUESTOS MES	\$62.105	\$12,50
PRECIO ADMÓN MES	\$1.159.494	\$233,41
PRECIO SEGURO MES (SOAT + RCE + RCC)	\$599.606	\$120,70

Estos costos fueron calculados con el incremento del IPC

Costos de capital:

	Precio	\$/Pasajero
RECUPERACIÓN DE CAPITAL MES	\$874.347	\$176,01
RENTABILIDAD MES	\$545.872	\$109,89

Los costos de capital fueron obtenidos de acuerdo al valor comercial del vehículo con relación al modelo promedio, a la base gravable del Ministerio de Transporte, al IPC y a la tasa de colocación emitida por la superintendencia financiera.

Como factores de calidad se incluyen los dispositivos con los que cuentan los vehículos relacionados con el control y el recaudo requeridos en las Resoluciones 201750011453 de 2017 y 201850049540 de 2018.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La aplicación de la metodología definida por el Ministerio de Transporte arrojó como resultado un valor de tarifa de \$3.056 para el año 2023, teniendo en cuenta que la movilización de pasajeros ha incrementado respecto a los años 2020 y 2021, pero sigue siendo inferior respecto al año 2019. Para el cálculo de esta tarifa se supuso que las empresas trabajaron durante el año 2022 con el total de la capacidad autorizada (total de la flota). Teniendo en cuenta que la longitud promedio de la ruta es de 18.61 kilómetros, se puede deducir que a un pasajero recorrer un kilómetro le cuesta \$164,26.”

Conforme al referido informe técnico, Las empresas Rápido San Cristóbal, Tax Maya, Metrosan, Coonatra, Conducciones América, Transportes Medellín Castilla y Cootransblan presentaron a la Secretaria de Movilidad de Medellín, solicitudes de incremento de \$200 o de \$300, toda vez que algunas rutas tienen longitudes cortas o largas, como a continuación se describe:

“La empresa Rápido San Cristóbal mediante radicado 202210416514 del 13 de diciembre de 2022, solicita a la Secretaría de Movilidad los siguientes incrementos:

Tipología	Ruta Descripción	Tarifa vigente 2022	Incremento propuesto 2023	Tarifa Propuesta TRSC
RUTAS RADIALES AL CENTRO				
B u s e - t a	255 San Cristóbal Doña María	\$2,550	\$ 300	\$ 2,850
	255A Las Flores – Moravia - Centro	\$2,550	\$ 300	\$ 2,850
	255A N_OC Nuevo Occidente - Nuevo Occidente-Flores	\$2,550	\$ 300	\$ 2,850
	255A Noc Tirol Nuevo Occidente - El Tirol	\$2,550	\$ 300	\$ 2,850
	255D San Cristóbal-Conexión Vial	\$2,550	\$ 300	\$ 2,850
	255V1D Vereda El Llano - Centro	\$2,700	\$ 300	\$ 3,000
	255 V3D Vereda Alto de Boquerón Medellín	\$3,200	\$ 300	\$ 3,500
255P San Sebastián De Palmitas – Centro	\$3,900	\$ 300	\$ 4,200	
RUTAS VEREDALES				
M i c r o	255V1 Vereda el Llano – Parque San Cristóbal	\$2,200	\$ 100	\$ 2,300
	255V2 Vereda Yolombo - Parque San Cristóbal	\$2,300	\$ 300	\$ 2,600
	255V3 Horario Izquierda Vereda Boquerón- Parque San Cristóbal	\$2,300	\$ 300	\$ 2,600
	255V3 Antihorario Derecha Vereda Boquerón - Parque San Cristóbal	\$2,300	\$ 300	\$ 2,600
	255V4 Las Playas	\$2,300	\$ 100	\$ 2,400
	255V5 La Cuchilla	\$2,300	\$ 100	\$ 2,400
RUTAS INTEGRADAS				
M i c r o	255ie San Cristobal - Cable Aurora	\$1,950	\$ 200	\$ 2,150
	255i San Cristobal - Penitenciaría - Cable Aurora	\$1,950	\$ 200	\$ 2,150
	255iIl Llano - San Cristobal - Cable Aurora	\$1,950	\$ 200	\$ 2,150
	255i Nocc Pajarito - Nuevo Occ - Estación Estadio	\$2,550	\$ 200	\$ 2,750
	255ieV San Cristobal - Estación Estadio	\$2,550	\$ 200	\$ 2,750

Lo anterior teniendo como argumento lo siguiente:

- Que los kilómetros recorridos en las rutas veredales al parque de San Cristóbal no tienen una incidencia de más de 10 kms por trayecto.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- *Que las rutas no comparten recorrido con ninguna otra empresa.*
- *Que los usuarios que impacta el servicio o beneficia son en su mayoría campesinos con dificultades en las siembras, y la comunidad rural creciente requiere mejorar los costos en la movilización.*
- *Que la empresa es consiente que dicho beneficio en la tarifa ayuda amortizar los costos crecientes y la inflación en la operación, sin embargo, sino se contribuye a la comunidad, no solo empezarán a migrar a otros modos de transporte, sino que no tendrán como cubrir el costo del pasaje.*
- *Que desde este modelo no solo le damos beneficio a la comunidad de San Sebastian de Palmitas, sino a las otras veredas que hoy requieren un menor costo en la movilización.*
- *Que adicional a ello las rutas veredales que están autorizadas por resolución siempre han mantenido el incremento con tipología bus, para que el incremento sea menor.*
- *Que la empresa reconoce que tiene la capacidad de solventar la diferencia tarifaria, toda vez que los beneficiados son la comunidad.*

La empresa Rápido San Cristóbal mediante Radicado 202210423599 del 20 de diciembre de 2022 hace una corrección al incremento propuesto en el radicado 202210416514, para las rutas 255V1, 255V4 y 255V5, para que sea de \$200 y no de \$100.

La empresa Tax Maya S.A.S. mediante documento con radicado 202210416612 del 13 de diciembre de 2022, propone que el incremento en las tarifas sea de \$200 pesos para los trayectos que se cubren desde las veredas a la cabecera del corregimiento y viceversa y de \$300 para las rutas del corregimiento de San Cristóbal:

RUTA
C23i El Patio - Estacion San Javier (Cabecera San Cristobal)
C23i La Palma - Estacion San Javier (Cabecera San Cristobal)
C23i Las Playas - Estacion San Javier (Cabecera San Cristobal)
C23i Pedregal Alto - Estacion San Javier (Cabecera San Cristobal)
C23i San Cristobal - Estacion San Javier (Cabecera San Cristobal)
C23ii San Cristobal - Calle Negra - Estacion Aurora

RUTA
C23 San Cristobal - San Javier La Loma- Centro
C23 Alterna- San Cristobal La Asomadera Centro
C23 San Cristobal - San Javier La Loma- Centro
C23 Alterna- San Cristobal La Asomadera Centro

- 7 -

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La empresa Metrosan, mediante radicado 202210416518 del 13 de diciembre de 2022 propone un incremento de \$200 para las rutas del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en las rutas integradas al Sistema de Transporte Masivo para los usuarios que no realizan integración con dicho sistema. Esto es para las rutas 225i1, 225i2, 226iD, 226i, 227iC, 227iA, 227iB, 227i-1, 227iB-1 y 228i.

La empresa Coonatra, mediante correo electrónico del 16 de diciembre de 2022 propone un incremento de \$200 para las rutas del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en las rutas integradas al Sistema de Transporte Masivo para los usuarios que no realizan integración con dicho sistema. Esto es para las rutas 243i, 243iD, 311i y 311ii.

La empresa Conducciones América, mediante radicado 202210421366 del 16 de diciembre de 2022 solicita que el incremento del valor del pasaje para sus rutas urbanas integradas de viaje, es decir, para los pasajeros que utilizan las rutas integradas pero no se integran en el sistema masivo, sea de \$200. Esto es para las rutas 201i, 202i y 221i.

La empresa Transportes Medellín Castilla, mediante documento con radicado 202210419980 del 15 de diciembre de 2022 de \$300 para las rutas cortas 281 Florencia Terminal del Norte y 261 Alfonso López – Terminal del Norte.

La empresa Cootransblan, correo electrónico del 16 de diciembre de 2022 propone un incremento de \$300 para las rutas urbanas de recorrido corto. Esto es para las rutas 246i y 246ii.

La empresa Trasancoop, mediante documento con radicado 202210419132 del 15 de diciembre de 2022 propone un incremento de \$400 para las rutas que van desde y hacia el corregimiento de Santa Elena. Y por correo electrónico propone un incremento de \$400 para las rutas cuando la Secretaría de Movilidad autorice el recorrido hacia el corregimiento por las vías de las veredas Pantanillo y Perico del Municipio de Envigado o por la vía de la vereda Sajonia del Municipio de Rionegro.

De acuerdo con el informe técnico elaborado por la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Movilidad de Medellín, las tarifas para el transporte público colectivo de pasajeros, que operarán en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se concluye lo siguiente:



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Mediante comunicado en la página del presidente Gustavo Petro Urrego se oficializa que el salario mínimo para 2023 será de \$1.160.000 y el auxilio de transporte de \$140.000.

Según se indicó, para lograr este porcentaje de incremento del salario básico de los colombianos se tuvieron en cuenta la Productividad total de los factores (1,24%), la inflación de los hogares pobres y vulnerables (14.34%) y el Producto Interno Bruto (9.4%)

Teniendo en cuenta que la tarifa del transporte público colectivo (TPC) hace parte de la canasta familiar y de acuerdo con la cifra de inflación del mes de Noviembre de 2022, que según el DANE es de 11.72%, la tarifa para el TPC debería ser de \$2.848.86, ya que una tarifa de \$3.056 representaría un incremento del 16.56% respecto a la tarifa vigente de \$2.550, lo cual estaría por encima de la cifra de inflación y podría generar una pérdida en la demanda del servicio.

La Secretaría de Movilidad es consciente de las pérdidas económicas que ha venido sufriendo el sector transporte por la pérdida de usuarios y en general toda la economía a raíz de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por ello en cumplimiento de su misión y velando por el acceso de los usuarios al servicio, considera que el incremento en la tarifa del TPC no debería estar muy por encima a la inflación, en procura de garantizar el poder adquisitivo dado por el Ministerio de Trabajo con el incremento del salario mínimo.

De acuerdo con lo anterior, se encuentran viables incrementos de \$200 y \$300, en el valor de la tarifa del TPC decretada para el año 2023.

Teniendo en cuenta que las longitudes de las rutas de la empresa Trasancoop son superiores al doble de la longitud, de 18.61 kilómetros, que dio origen a la tarifa técnica de \$3.056, se encuentra financieramente conveniente autorizar un incremento de \$400 a cada una de las rutas de esta empresa.

La actualización de las tarifas del transporte público colectivo de pasajeros que operan en los corregimientos de AltaVista y San Antonio de Prado es de competencia del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, debido a que las rutas de AltaVista pertenecen a la Cuenca 3 que de acuerdo con el contrato de concesión No. CN2012-0191 son operadas por la empresa de transporte Masivo de Occidente, y las rutas de San Antonio de Prado conforme con la Resolución Metropolitana 3323 de 2018 hacen parte del sistema de rutas de la cuenca 4 del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá – SITVA.



Sin más consideraciones, el Secretario de Movilidad de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto. Actualizar las tarifas del servicio de transporte público colectivo terrestre de pasajeros en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para las rutas urbanas, las rutas de los corregimientos y las rutas de viaje corto integradas al Sistema de Transporte Masivo.

ARTÍCULO 2. Tarifas rutas urbanas. Fijar las tarifas para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros para las rutas urbanas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de la siguiente manera:

Clase de Vehículo	Tarifa
Bus y Buseta	\$ 2.850
Microbús	\$ 2.950

ARTICULO 3. Tarifas rutas urbanas de recorrido corto. Fijar las tarifas para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en las rutas cortas operadas por la empresa Transportes Medellín Castilla de la siguiente manera:

TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA		
Cód. ruta	Nombre de ruta	Tarifa
281	Florencia - Terminal del Norte	\$1.950
261	Alfonso López – Terminal del Norte	\$1.950

ARTÍCULO 4. Tarifas rutas urbanas integradas de viaje corto: Fijar las tarifas para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en las rutas integradas al Sistema de Transporte Masivo para los usuarios que no realizan integración con dicho sistema de la siguiente manera:

COONATRA		
Cód. ruta	Nombre de ruta	Tarifa
243i	La Floresta	\$2.150
243iD	Floresta Directa	\$2.150



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

311i	Calasanz Integrada	\$2.150
311ii	Calasanz Directa Integrada	\$2.150
CONDUCCIONES AMÉRICA		
Cód. ruta	Nombre de ruta	Tarifa
201i	Los Tanques-El Volcán-El Corazón San Javier	\$2.250
202i	El Morro-Travesías-Corazón-Santa Lucia	\$2.250
221i	Villa Laura-San Javier	\$2.250
COOTRANBLAN		
Cod. ruta	Nombre de ruta	Tarifa
246i	Blanquizal Integrada	\$2.250
246ii	Blanquizal Integrada	\$2.250
METROSAN		
Cod. ruta	Nombre de ruta	Tarifa
225i1	20 De Julio	\$1.700
225i2	Colina	\$1.700
226iD	Depósito	\$1.700
226i	Salado	\$1.700
227iC	Caseta	\$1.700
227iA	Peñitas	\$1.700
227iB	Gabriela	\$1.700
227i-1	Quintas	\$1.700
227iB-1	Socorro	\$1.700
228i	Conquistadores	\$1.700

ARTÍCULO 5. Tarifas rutas Corregimiento de San Cristóbal. Fijar Tarifas para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros del Corregimiento de San Cristóbal de la siguiente manera:

Clase de Vehículo	Ruta	Tarifa
Bus-Buseta	C23 San Cristóbal - San Javier La Loma - Centro	\$2.850





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	C23 Alterna - San Cristóbal La Asomadera Centro	\$2.850
	255 San Cristóbal Doña María	\$2.850
	255A Las Flores – Moravia - Centro	\$2.850
	255A N_OC Nuevo Occidente - Nuevo Occidente- Flores	\$2.850
	255A Noc Tirol Nuevo Occidente El Tirol	\$2.850
	255D San Cristóbal-Conexión Vial	\$2.850
	255V1 Vereda el Llano – Parque San Cristóbal	\$2.400
	255V2 Vereda Yolombo - Parque San Cristóbal	\$2.600
	255V3 Horario Izquierda Vereda Boquerón- Parque San Cristóbal	\$2.600
	255V3 Anti horario Derecha Vereda Boquerón - Parque San Cristóbal	\$2.600
	255V4 Las Playas	\$2.500
	255V5 La Cuchilla	\$2.500
	255V1D Vereda El Llano - Centro	\$3.000
	255 V3D Vereda Alto de Boquerón Medellín	\$3.500
Microbús	C23 San Cristóbal - San Javier La Loma - Centro	\$3.050
	C23 Alterna - San Cristóbal La Asomadera Centro	\$3.050

Parágrafo. Las tarifas para los trayectos que se cubren desde las veredas a la cabecera del corregimiento San Cristóbal y viceversa, así:

Ruta	Tarifa
C23i El Patio - Estación San Javier	\$ 2.150
C23i La Palma - Estación San Javier	\$ 2.150
C23i Las Playas- Estación San Javier	\$ 2.150
C23ii San Cristóbal - Calle Negra - Estación Aurora	\$ 2.150
C23i Pedregal Bajo - Estación San Javier	\$ 2.150
C23i San Cristóbal - Estación San Javier	\$ 2.150
255iD Metro Cable La Aurora	\$ 2.150
255i Metro Cable La Aurora - La Cárcel	\$ 2.150
255i El Llano - Estación Aurora	\$ 2.150



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 6. Tarifa rutas Corregimiento de Palmitas. Fijar las tarifas para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros del Corregimiento de Palmitas de la siguiente manera:

Ruta	Tarifa
255P San Sebastián De Palmitas – Centro	\$ 4.200

ARTÍCULO 7. Tarifas rutas Corregimiento de Santa de Elena. Fijar Tarifas para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros del corregimiento de la siguiente manera:

Ruta	Nombre Ruta	Tarifa
	Cabecera del corregimiento-vereda	\$ 2.650
98 DIRECTA 1	Santa Elena-Mazo-Las Brisas-Medellín	\$ 3.450
98 DIRECTA 2	Santa Elena - Barro Blanco-las Brisas - Medellín	\$ 3.450
98 DIRECTA 3	Santa Elena – Las Brisas - Medellín	\$ 3.250
98 DIRECTA 4	Santa Elena – Perico - Las Brisas – Medellín	\$ 3.450
98 DIRECTA 5	Santa Elena - El Plan - Las Brisas - Medellín	\$ 3.450
98 DIRECTA 6	Santa Elena - Piedras Blancas - Medellín	\$ 4.050
98 DIRECTA 7	Santa Elena - Barro Blanco - Medellín	\$ 3.450
98 DIRECTA 8	Santa Elena - El Cerro - Las Brisas - Medellín	\$ 3.450
98 DIRECTA 9	Santa Elena - Piedras Blancas - Las Brisas - Medellín	\$ 4.050

Parágrafo: Para cuando la vía a Sana Elena se encuentre cerrada y se cuente con la autorización de la Secretaría de Movilidad de Medellín de modificación de recorrido para acceder al corregimiento por las vías de las veredas Pantanillo y Perico del Municipio de Envigado o por la vereda Sajonia del Municipio de Rionegro, las tarifas serían las siguientes:

Ruta	Nombre Ruta	Tarifa
98 DIRECTA 1	Santa Elena-Mazo-Las Brisas-Medellín	\$ 3.850
98 DIRECTA 2	Santa Elena - Barro Blanco-las Brisas - Medellín	\$ 3.850
98 DIRECTA 3	Santa Elena – Las Brisas - Medellín	\$ 3.650
98 DIRECTA 4	Santa Elena – Perico - Las Brisas – Medellín	\$ 3.850
98 DIRECTA 5	Santa Elena - El Plan - Las Brisas - Medellín	\$ 3.850



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

98 DIRECTA 6	Santa Elena - Piedras Blancas - Medellín	\$ 4.450
98 DIRECTA 7	Santa Elena - Barro Blanco - Medellín	\$ 3.850
98 DIRECTA 8	Santa Elena - El Cerro - Las Brisas - Medellín	\$ 3.850
98 DIRECTA 9	Santa Elena - Piedras Blancas - Las Brisas - Medellín	\$ 4.450

ARTÍCULO 8. Tarifas rutas Corregimientos AltaVista y San Antonio de Prado. La actualización de las tarifas del transporte público colectivo de pasajeros que operan en los corregimientos de AltaVista y San Antonio de Prado es de competencia del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, debido a que las rutas de AltaVista pertenecen a la Cuenca 3 que de acuerdo con el contrato de concesión No. CN2012-0191 son operadas por la empresa de transporte Masivo de Occidente, y las rutas de San Antonio de Prado conforme con la Resolución Metropolitana 3323 de 2018 hacen parte del sistema de rutas de la cuenca 4 del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá – SITVA

ARTICULO 9. Calcomanía. Disponer que los vehículos de servicio transporte público colectivo de pasajeros de la ciudad de Medellín objeto de la actualización de tarifas establecida en esta Resolución, deberán portar un distintivo consistente en un círculo de fondo naranja y orla negra, pintado en el parabrisas delantero derecho parte superior, indicando el valor de la tarifa fijada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 10. Control. La Secretaría de Movilidad en su calidad de autoridad de tránsito y transporte es la competente para garantizar el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. Derogatoria. La presente Resolución deroga expresamente las Resoluciones 202150189655 del 31 de diciembre de 2021 y 202250110201 de 25 de octubre de 2022

ARTÍCULO 12. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

- 14 -



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CRISTIAN ANDREI SEPULVEDA
SECRETARIO DE DESPACHO (E)

Proyecto	Revisó	Revisó	Aprobó	Aprobó
Sandra Botero Martínez Abogada Contratista Unidad Legal y de Contratación Subsecretaría Legal	Tomas White Castillo Líder de Programa Unidad de Transporte Subsecretaría Legal	Wilder Gildardo Herrera Gutierrez Líder de Programa (E) Unidad Legal y de Contratación Subsecretaría Legal	Mauricio Alonso Zuleta Estrada Subsecretario Técnico	Andrea Carolina Chaparro Piedrahita Subsecretaría Legal

ME
DE
LLIN

- 15 -